



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2016-00500-00**

En atención a la comunicación que remitió la accionante el 12 de enero de 2021, se le informa que deberá estarse a lo resuelto en el auto dictado el 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se cerró el incidente de desacato promovido en contra de **SÁNTAS E.P.S. S.A.S.**

En todo caso, se le recuerda a la demandante que en el evento de que **SÁNTAS E.P.S. S.A.S.** incumpla lo señalado en el ordinal tercero de la sentencia de 28 de julio de 2016, podrá promover la actuación prevista en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En los términos del artículo 30 del decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a la parte actora, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd7cfc56439e7ac8b99800f139a145ee583144b198651f7acebb794a894c19a**
Documento generado en 26/01/2021 02:33:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**